

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2803

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión ordinaria para celebrar la primera del segundo período semestral del corriente año, la cual tendrá efecto en el salón alto de sesiones de la expresada Corporación, á las diez y seis horas del día primero de Octubre próximo.

Córdoba 24 de Septiembre de 1907.

—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil, por decretos de esta fecha, ha revocado los de caducidad recaídos en los expedientes de las concesiones mineras que á continuación se expresan, las que fueron liberadas por sus propietarios, abonando todos los descubiertos que con la Hacienda habían contraído y dándose de alta en la tributación por cánon de su perficie.

Número de la concesión.	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO
2798	La Positiva	Plomo	Almodóvar del Río	D. Miguel Colomines é Isbert
5626	La Casualidad	Idem	Fuente Obejuna	Nicolás Guirao y Romera
5648	Adrián	Cobre	Villanueva del Rey	Agustín García de Rueda
5517	Sofía	Idem	Alcaracejos	José Vaillant y Ustariz
5518	Rafaela	Idem	Idem	El mismo

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2741

Junta municipal del Censo electoral DE BAENA

Núm. 2769

Don Francisco Ayllón Parraga, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que el acta original de la reunión pública celebrada en esta villa el día veinte y tres del actual para

el sorteo de los dos mayores contribuyentes por territorial y dos por subsidio que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á la ley de ocho de Agosto último, y de los dos suplentes por cada categoría, dice literalmente lo que sigue:

Acta.—«En la villa de Baena á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce horas se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores

mayores contribuyentes por territorial é industrial, con voto para compromisarios en la elección de Senadores de este término municipal, al objeto, según consta en la convocatoria, de proceder á designar por sorteo dos vocales y dos suplentes por cada grupo contributivo para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á la ley de ocho de Agosto último y demás disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia de diez y ocho del actual.

Abierta la sesión bajo la presidencia de don José Alarcón Trujillo, Presidente de la citada Junta, se procedió al sorteo de los dos vocales y dos suplentes del grupo de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiendo ser designados para Vocales propietarios por este grupo a los señores don Manuel Vargas Saavedra y don Vicente de Hita a Hita y para suplentes don Eduardo Aranda Fernández y don Angel Arjona Toro. Verificado el sorteo entre los contribuyentes por industrial por no estar agremiados en esta localidad, resultaron designados como Vocales propietarios los señores don Juan Pastor Moreno y don Luis García Bermúdez y como suplentes don José Arjona Lara y don Esteban Bujalance Frías. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión, firmando este acta el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.

Así resulta de la citada acta original a que me remito y que se ha enviado al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de diez y seis del actual, expido la presente en Baena a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, José Alarcón.—El Secretario, Francisco Ayllón.

Núm. 2769

Don Francisco Ayllón Parraga, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente y en la regla 15.ª de la Real orden de 16 del actual, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa ha designado para formar parte de la citada Junta, en concepto de Vocal, al Comandante del ejército, retirado, don Domingo Aranda Fernández, vecino de esta localidad, y como suplente de dicha categoría a don José Tarifa Callejas, Comandante también retirado y de estos vecinos.

Y para que conste expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 del mes corriente, ya citada, en Baena a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, José Alarcón.—El Secretario, Francisco Ayllón

Núm. 2769

Don Joaquín Martínez Veira, Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de Baena.

Certifico: que examinados los expedientes electorales para la renovación de este Ayuntamiento en los bienios de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, resulta que el Concejal de mayor número de votos de todos los que constituyen actualmente esta Corporación municipal, que sabe leer y escribir y que no ejerce el cargo de Alcalde ni el de Teniente, es el señor don Víctor de Prado y Padi-

llo, que obtuvo cuatrocientos sesenta y tres votos, según el acta de escrutinio general celebrado en esta villa el día doce de Noviembre de mil novecientos tres.

Y para que conste y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo, conforme a lo mandado en la regla décima cuarta

de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día diez y ocho, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde Presidente, en Baena a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Martínez Veira.

Junta municipal del Censo electoral DE HORNACHUELOS

Núm. 2771

Don Mariano Velázquez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de sorteo celebrada en el día de hoy en esta villa, para el nombramiento de los Vocales y suplentes que han de componer esta Junta municipal, copiada literalmente dice así:

«Acta del sorteo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Hornachuelos a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve de su mañana, previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron en el salón de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don José Herrera Ariza, Vocal nombrado por la Junta de Reformas Sociales para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, los señores que al margen se relacionan, comprendidos en las listas de contribuyentes por territorial, industrial y utilidades, con voto para compromisario, aprobada por el Ayuntamiento para el año corriente, la cual ha sido facilitada por el Secretario del mismo para proceder en este acto, entre dichos señores, al sorteo de los Vocales y suplentes que en unión de los que lo son natos, según la ley, han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta villa. De orden del señor Presidente se dió lectura por el Secretario del Juzgado, que lo es de esta Junta, de las referidas listas, y siendo dos los Vocales que por el concepto de territorial han de sortearse y otros dos por industrial y utilidades, unos y otros con sus respectivos suplentes, se procedió en primer término a consignar los contribuyentes por territorial que no deben entrar en sorteo por prohibirlo la ley, que son los que a continuación se expresan: don Amador Jiménez López, por haber fallecido; don José Herrera Ariza, por ser Presidente de esta Junta; don Vicente Zafra Lázaro, don Abundio Castaño González, don Joaquín García Lara, don Cristóbal Núñez Hidalgo, don Abundio Pérez León, don Francisco Molina Guerrero, don José García Moreno y don Juan Cárdenas Durán, por no saber leer ni escribir; don Manuel Durán Vázquez, don José Fernández López, don Francisco Fernández Martínez, don Manuel Cárdenas Castaño y don Julio Durán Vázquez, por no considerarse mayores contribuyentes, en razón a no llegar su cuo-

ta a treinta y dos pesetas, que es el minimum con que figuran los electores con voto para compromisario en referida lista; don Antonio González Carrascosa, don Federico García Durán y don Rafael Zamora Muñoz, por ser Alcalde y Tenientes de Alcalde, respectivamente; don Antonio García Durán y don Antonio José Muñoz Fernández, por ser, como Concejales, el primero Vocal nato de esta Junta y el segundo suplente del mismo. Hecha la segregación de contribuyentes de que se deja hecho mérito, se procedió a introducir en bolas los nombres de los demás y estas en un bomo preparado al efecto, resultando del sorteo practicado elegidos para Vocales y suplentes por territorial, los siguientes: Vocales: 1.º Don Manuel Santisteban Zamora; 2.º Don Manuel Fernández Alonso. Suplentes: 1.º Don José Santisteban Zamora; 2.º Don Pío Santacruz Alvarez. Seguidamente se procedió a segregar de la lista de contribuyentes por industrial y utilidades los que no deben entrar en sorteo, hallándose comprendidos en este caso los señores siguientes: don Vicente Zafra Lázaro y don Joaquín García Lara, por no saber leer ni escribir; don Miguel Pérez Sáinz, por no residir en esta villa y si en la de Santa Eufemia, de esta provincia; don Juan Carrasco Ballesteros, don José María Agudo Ballesteros y don José Fernández López, por no considerarse mayores contribuyentes, en razón a no llegar su cuota a treinta y dos pesetas, que es el minimum con que figuran los electores con voto para compromisario en referida lista. Practicado el sorteo entre los demás señores, en la misma forma que se hizo respecto a los de territorial, resultaron elegidos los siguientes: Vocales: 1.º Don Juan Felipe Vilela López; 2.º Don Antonio García y García. Suplentes: 1.º Don Juan Antonio González Expósito; 2.º Don José Sánchez de la Torre. Respecto al Concejal que como Vocal nato de esta Junta ha de formar parte de la misma, corresponde su nombramiento a favor de don Antonio García Durán, según certificado que obra en esta Junta, y como suplente del mismo corresponde serlo a don Antonio José Muñoz Fernández, también Concejal, según certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento. Y no residiendo en esta localidad más Jefe ni oficial del Ejército retirado que el segundo Teniente de infantería don Antonio Martínez Méndez, a este corresponde ser Vocal nato de esta Junta, con arreglo al caso 2.º del artículo 11 de la ley Electoral vigente, no haciéndose el nombramiento de suplente de este por no haber en esta localidad ninguno de la misma categoría ni funcionario jubilado de la Administración civil, del Estado ó de la provincia. Con lo cual se dió por terminado el acto, disponiéndose por el señor Presidente que el original y una copia certificada de este acta se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y al señor Gobernador civil de la provincia, según dispone la regla décimasexta de la

Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha diez y seis del actual, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, José Herrera.—El Secretario, Mariano Velázquez.

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos en el expediente respectivo, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Hornachuelos á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Velázquez.—V.º B.º: El Presidente, José Herrera.

Junta municipal del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 2784

Don José Cabrera de Tórtola, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Izquierda y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que del libro de actas de dicha Junta aparece la que, copiada literalmente, dice así:

Acta.—En la ciudad de Córdoba á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos el señor don Ricardo Aguilar Catalán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta capital, y don José Cabrera de Tórtola, Secretario de la misma, por el señor Presidente se manifestó que en uso de las facultades que le confieren las reglas décimaquinta y décimasexta de la Real orden de diez y seis del corriente mes, designaba para el cargo de Vocal de dicha Junta, á que se refiere el número segundo, apartado respectivo del artículo once de la ley Electoral vigente, al señor don Rafael Sánchez Noguera, Subintendente Coronel de Ejército, que ejerce el cargo de Vicepresidente de la Junta de señores pasivos de esta localidad, en relación con el Centro general de pasivos de Madrid, por ser el de más categoría en referida Junta, y para Vocal suplente de expresado señor al Teniente coronel de Ejército señor don Pedro Rubio Pardo, que desempeña el cargo de Presidente de mencionada Junta de pasivos, y que es el que sigue en categoría al señor don Rafael Sánchez Noguera. Seguidamente el señor Presidente designó como Vocales de la misma Junta, como Síndicos de gremios industriales de este Municipio, según la relación facilitada por el señor Delegado de Hacienda, á don José de la Cruz Lucena y á don Antonio Vargas Cañete, y para Vocales suplentes de dichos señores, respectivamente, á don Juan Roldán Rabasco y á don José Trunces Gómez, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—Ricardo Aguilar.—José Cabrera.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil, en cumplimiento á lo prevenido en las reglas décimasexta y décimaséptima, y á los efectos del art. 12 de la ley Electro-

ral vigente, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Cabrera.—V.º B.º: Ricardo Aguilar.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 2772

Don Mannel Oria Córdoba, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo de esta villa.

Certifico: que en el día de hoy se ha celebrado reunión pública á los efectos de la regla 16 de la Real orden de 16 de los corrientes, cuya acta copiada dice así:

«Acta.—En la villa de Espejo, reunidos en sesión pública, previa convocatoria en forma legal, en la sala Capitular, á las doce del veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del señor don Antonio Pineda López, los señores que firman, y dada lectura á la regla 16 de la Real orden de 16 de los corrientes, se procedió al sorteo para la designación de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo en concepto de Vocales propietarios, primeros contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, que tengan voto para compromisarios en elección de Senadores, y otros dos en calidad de suplentes, resultando designados para propietarios don Francisco Reyes Casado y don Francisco Reyes Méndez, y para suplentes don Germán Vida y Santos Rodríguez y don Antonio Trenas Díaz. Y terminado el objeto de la reunión sin que se hubiera producido protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente acta que autorizan todos los concurrentes y certifico.—Antonio Pineda.—Agustín Serrano.—Germán Vida.—Ricardo Ruiz.—Francisco Reyes.—Antonio Trenas.—Por Juan Raya Costanillas que no sabe hacerlo, y en su presencia, Emiliano García.—Manuel Oria, Secretario.»

Y para remitirla al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Espejo á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Oria.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Antonio Pineda.

Núm. 2772

Don Manuel Oria y Córdoba, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo de esta villa.

Certifico: que en este día se ha celebrado la reunión pública por la Junta, á los efectos de la regla 16 de la Real orden de 16 de los corrientes, extendiéndose la siguiente:

«Acta.—En la villa de Espejo, reunidos en sesión pública, previa convocatoria en forma legal, en la Sala Capitular, á las once del veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del señor don Antonio Pineda López, los señores que fir-

mar, y dada lectura á la regla 16 de la Real orden de 16 de los corrientes, se procedió al sorteo para la designación de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo en concepto de vocales propietarios como primeros contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderías, que tengan voto para compromisarios en elección de Senadores, y otros dos en calidad de suplentes, resultando designados: para propietarios don Diego Casado López y don Cristóbal Castro Luque, y para suplentes don José Pineda López (mayor) y don José Navajas Fernández. Y terminado el objeto de la reunión, sin que se hubiera producido protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente acta, que autorizan los concurrentes, y certifico.—Antonio Pineda.—Francisco Leva.—José María García.—Diego Casado.—José Navajas Fernández.—Por don Francisco Rafael Pavón Laguna, que no sabe firmar, y en su presencia, testigo: Emiliano García.—Miguel Pineda.—Antonio López.—José Pineda.—Cristóbal Castro.—José María López.—Francisco López y López.—Manuel Oria, Secretario.

Y para remitirla al BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Espejo á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Oria.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Antonio Pineda.

Núm. 2772

Don Manuel Oria y Córdoba, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo de esta villa.

Certifico: que en el expediente que instruyo para la constitución de la Junta mencionada, aparecen las certificaciones siguientes:

«Don José L. de Guevara, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: que el Concejal en ejercicio que obtuvo mayor número de votos en la elección es don Agustín de Santiago Fuentes, que sabe leer y escribir, siguiéndole en votos don Pablo de Gracia.»

Y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de los corrientes, expido la presente, visada por el señor Alcalde, para entregarla al señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Espejo á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José L. de Guevara.—V.º B.º: Rafael Vega.»

Lo inserto está deducido del original, á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la regla décimaséptima de la Real orden de diez y seis de los corrientes, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta, en Espejo á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Oria.—V.º B.º: Antonio Pineda.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAFRANCA

Núm. 2798

Don José Márquez Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente respectivo se encuentra el acta que copiada á la letra dice así:

«Acta.—En la villa de Villafranca siendo las nueve de la noche de hoy veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa convocatoria y bajo la Presidencia del señor don Jerónimo Ruiberriz de Torres y García del Prado que lo es de la municipal del Censo electoral, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores, con el fin de dar cumplimiento al artículo once de la ley Electoral y regla décima sexta de la Real orden de diez y seis del presente mes.

Dada lectura á dichas disposiciones se procedió á verificar el sorteo de los dos Vocales y los dos suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, que ofreció el resultado siguiente:

Propietarios.

D. Francisco Diaz García
Miguel Ortiz Ponce

Suplentes.

D. Antonio Viana Iglesias
Francisco Izquierdo Labrador

Acto continuo se procedió al sorteo de los dos contribuyentes por industrial, también comprendidos en la lista de compromisarios para Senadores y dos suplentes, ofreciendo dicha operación el resultado que sigue:

Propietarios.

D. José García Barrios
Francisco Campos Torres

Suplentes.

D. Francisco López Vioque
Prudencio Muñoz Pérez

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando el señor Presidente con los concurrentes que saben hacerlo de que yo el Secretario de la Junta certifico.—Jerónimo Ruiberriz.—Antonio Viana.—Francisco Campos.—Pedro Castro Torres.—Francisco Zamorano.—Alfonso Ramírez.—Juan J. Castro.—Miguel Ortiz.—Santiago Oria.—Antonio León.—Juan Quesada.—Rafael Molina.—Alfonso Gallardo.—Pedro Gómez Pastor.—Francisco López.—Antonio Luque.—Antonio Rivera.—Andrés Ayllón.—José Márquez. El acta inserta está conforma con su original á que me refiero.»

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villafranca, en ella á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—José Márquez.—V.º B.º: Jerónimo Ruiberriz.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1907

ITINERARIO NÚM. II bis

Núm. 2758

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 17 al 24 de Octubre próximo y siguientes									
6164	La Mora	Hulla	D. Laureano González García	No tiene	Demarcación	Llanos de la Corcoja	Belmez	No constan	D. José Alcántara Palacios
6219	Irene	P.omo	José Alcántara Palacios	Idem	Idem	Rabiza del Cortijo viejo	Idem	Nueva Esperanza	Compañía M. Z. y A.
6166	Carmña	Hulla	El mismo	Idem	Idem	Dehesa boyal	Idem y V.ª del Rey	Aprieta	Sdad. M. y M. de Peñarroya
6209	Ahora	Cobre	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa de la Añora	Añora	Encarnación y Encarnación 2.ª	Sociedad Iberia
6217	2.ª Bolivia	Idem	La misma	El mismo	Idem	Barranco del Moralejo	Idem	Bolivia	Sdad. M. y M. de Peñarroya
6215	Sandalo	Hierro	D. José Ceño	D. Francisco Muela	Idem	Huerta del Abad	Montoro	2.º San Francisco	D. José Ceño
6221	Guadalupe	Idem	Bias García Fernández	No tiene	Idem	Dehesa del Socor	Idem	La Esperanza	Francisco Barastegui
6224	María de los Dolores	Idem	Sres. L. M. Köhler y C.ª	D. Juan José García	Idem	Cerro de las Minillas	Idem	No constan	
Del 24 al 31 de Octubre próximo y siguientes									
6165	Julia	Hulla	D. José Alcántara Palacios	No tiene	Demarcación	Dehesa de Dos Hermanas	V.ª del Rey	La Rosario	Sociedad Manchega Bética
6200	Rafaela	Hierro	Marcial Bellido	Idem	Idem	Barranco del Moro	Belalcázar	La Caridad	Sres. Vadel
6212	Cecilio	Idem	José Alcántara Palacios	Idem	Idem	Quinto del Ermitaño	Pozoblanco	La Riojana	Compañía de M. Z. y A.
6218	Pace	Idem	El mismo	Idem	Idem	Dehesa de la Jara	Idem	Aprieta	Sdad. M. y M. de Peñarroya
6191	La Caridad	Piomo	José Antonio Durán	Idem	Idem	Dehesa de la Segoviana	Idem	No constan	Sociedad San Julián
6204	Tercer San Miguel	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Umbria de la Sierra las Cabras	Idem	2.º San Miguel	Sdad. M. y M. de Peñarroya
6203	Cuarto San Miguel	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem	Idem	San Miguel	La misma

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 21 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Manuel Cano y Cutto.